ANEXO AL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO No. MC-CONV-ESAL-015-2022	
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE ASOCIACION
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA
NIT DEL CONTRATANTE:	800099665-5
CONTRATISTA	CORPORACION MULTIACTIVA MUISCA
NIT. DEL CONTRATISTA	900805927-2
R.L.	MAURICIO CADENA VALERO
C.C. No.	74.338.997 de Tibana
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS Y DE RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL CAMPESINO CAPILLENSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 DEL MUNICIPIO LA CAPILLA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio ó hasta el 30 de diciembre de 2022. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del convenio, que se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el Registro Presupuestal.
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PEROS ($60.000.000) M/CTE.

RAUL HERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRO, identificado con cédula de Cédula de ciudadanía No. 7.333.317 expedida en Garagoa, actuando en nombre y en representación del Municipio de La Capilla identificado con NIT 800099665-5, elegido popularmente para el período de 2020 al 2023, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 27 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones legales y quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará, EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte y por la otra **CORPORACION MULTIACTIVA MUISCA** NIT: 900805927-2, representada Legalmente por el señor MAURICIO CADENA VALERO identificado con cédula de ciudadanía 74.338.997 de Tibana y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: I**. El artículo 113 de la Constitución política señala que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. Igualmente, el artículo 209 párrafo 2, establece que: “las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. **II.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y los deberes de los administrados. **III.** El artículo 209 de la Constitución Política, establece que “(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades Estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo. **IV.** La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás Entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento

por los órganos, dependencias y entidades titulares". **V.** Bajo este orden de ideas, es importarte resaltar que, en Colombia se viene celebrando el día del campesino desde el año 1964, luego de la firma del decreto 135 del 2 de febrero de 1965, siendo este día una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de la población, sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y dialogo sobre la historia de los campesinos y de como se ha permeado su cultura y tradiciones, las cuales son parte fundamental de nuestra historia como nación. **VI.** Históricamente, se reconoce como fecha oficial para esta conmemoración, el primer domingo del mes de junio, no obstante, en diversos municipios y ciudades del país se conmemora a durante los otros meses del año, de esta manera, en el municipio de La Capilla el día del campesino se ha celebrado tradicionalmente durante los meses de noviembre o diciembre, constituyéndose en una verdadera tradición celebrar estas actividades, cuya única finalidad es la de exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas y ganaderas. Brindando espacios de recogimiento, unión familiar, preservación y rescate de las buenas tradiciones y costumbres que hacen parte del patrimonio cultural de los Capillenses. **VII.** De acuerdo con la encuesta de Cultura Política realizada por el DANE en el 2019 el 38% de la población en el país se considera campesina. Lo que es equivalente a que en Colombia hay 15.346.201 campesinos y campesinas. De esta población el 25% corresponde a personas entre los 18 y los 25 años, el 31% está en un rango de edad entre los 26 y los 40 años, el 33% tiene entre 41 y 64 años y el 37% son mayores de 65 años. **VIII.** Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **IX.** Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **X** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. **XI.** En este contexto, la línea estratégica 2: un gobierno municipal democrático y participativo Contemplada en el Plan Municipal de Desarrollo del municipio de La Capilla, determina un objetivo programático en función de Apoyar las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia. **XII.** En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, la Entidad realizará la INVITACIÓN PUBLICA para determinar si existe uno o más ESAL que manifiesten interés para el desarrollo y ejecución de la meta producto Servicio de promoción de actividades culturales y el conjunto de actividades relacionadas con el programa de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, específicamente para el desarrollo de la conmemoración del día del campesino Capillense en el municipio de La Capilla, Boyacá • Eje Estratégico 2: UN GOBIERNO MUNICIPAL DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO • Objetivo estratégico: Propender por un ambiente sano para los habitantes del municipio estableciendo estrategias de cuidado personal mediante la actividad física y cultural • Sector: Cultura • Programa: Programa: Promoción y acceso efectivo a

procesos culturales y artísticos • Meta resultado: Inversión promedio per cápita municipal para la cultura (promedio últimos 4 años) • Banco de proyectos- APOYO Y DESARROLLO DEL TURISMO COMO EJE ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO BOYACÁ, BPIN: 2022153800005. **XIII.** Que el presente proceso de contratación de encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones **XIV.** Que el Municipio de La Capilla en cumplimiento de la normatividad contenida en el decreto 092 de 2017, realizó el proceso **competitivo No. MC-CONV-ESAL-015-2022** en la plataforma SECOP II cuyo objeto es**: "CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS Y DE RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL CAMPESINO CAPILLENSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 DEL MUNICIPIO LA CAPILLA". XVI.** Que con ocasión del proceso No. MC-CONV-ESAL-015-2022, el Comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso cuyo objeto es el "CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS Y DE RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL CAMPESINO CAPILLENSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 DEL MUNICIPIO LA CAPILLA", a la **CORPORACION MULTIACTIVA MUISCA** NIT: 900805927-2, representada Legalmente por el señor MAURICIO CADENA VALERO identificado con cédula de ciudadanía 74.338.997 de Tibana por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE. **XVI.** Que el ordenador del gasto tomo la decisión con fundamento en la recomendación del Comité evaluador y mediante la resolución No. 0180 del 23 de diciembre del 2022 de adjudicar el presente contrato a la CORPORACION MULTIACTIVA MUISCA NIT: 900805927-2, representada Legalmente por el señor MAURICIO CADENA VALERO identificado con cédula de ciudadanía 74.338.997 de Tibana, Boyacá por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE. **XVII.** Que el respectivo proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones y cuenta con el respaldo presupuestal Para sufragar el valor del contrato según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 2022120020 de fecha 14 de diciembre de 2022 por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000). **XVIII.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.** Que el objeto del Contrato es "**CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS Y DE RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL CAMPESINO CAPILLENSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 DEL MUNICIPIO LA CAPILLA". PARÁGRAFO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO CAPILLENSE VEREDAS PÁRAMO, CHUCÍO, HATO, CHAGUATOQUE Y CENTRO**				**$ 23.703.000**
1,01	**LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTO:** INCLUYE **sonido** de 2 cabinas y 2 micrófonos, Parlante: 15 pulgadas 8 ohms 40 oz bobina de 2", Driver: Con iman de 1" titanio de 8 ohms, Potencia: 1500 watts, Funciones: MP3, bluetooth, USB, SD, entrada para 2 micrófonos, mini ecualizador, radio FM y display LCD con lector de carpetas, Otras funciones: Salida para una cabina pasiva de 15", Accesorios: Micrófono de cable, cable de corriente, Microfonos: Formato: de mano, Dispositivos compatibles: mezcladores, Conector/es de salida: xlr, Frecuencia máxima: 15000Hz, Frecuencia mínima: 50Hz, Siente la libertad y el dinamismo al grabar con tu micrófono de mano, Incluye: 1 cable xlr-jack 6.3 mm, La mejor calidad para tus transmisiones, Alta resolución. Animación, publicidad en flayers informativos, medios masivos y transporte de equipos, utencilios, mobiliario, menaje y otros	UND	1	$ 495.000	$ 495.000
1,02	**INCENTIVO DE RECONOCIMIENTO DEL CAMPESINO CAPILLENSE:** COMPUESTO POR: 1 MACHETE 22" NIQUELADO CACHA FUNDIDO MAGNUM Y/O CUERO O SIMILAR - 1 MUG PERSONALIZADO 11 OZ, CON LOGO SEGÚN DISEÑO LOGO DEL MUNICIPIO E IMAGEN REPRESENTATIVA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN - 1 PORTA COMIDA DE PLÁSTICO; CONTENEDOR X 3 UNIDADES DEL MISMO TAMAÑO, MEDIDAS DEL CONTENEDOR 11X11 X5 CM - 1 CALENDARIO COLOMBIANO 2023 EN PAPEL PROPALCOTE 1/2 PLIEGO, CON IMAGEN ALUSIVA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, SEGÚN REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN - 1 BOLSA EN POLIPROPILENO LAMINADO DE 50X50 CMS CON	UND	420	$ 43.000	$ 18.060.000

	MANIJA EN RIATA DE 3/4 DE PULGADA CAPACIDAD DE 2 @ CON MOTIVO NAVIDEÑO				
1,03	**REFRIGERIO:** TAMAL X 450 GR, SERVIDO EN CALIENTE ACOMPAÑADO DE PAN DE TRIGO, CUBIERTOS DESECHABLES (TENEDOR) Y PLATO DESECHABLE, CON SERVILLETAS EN EMPAQUE INDIVIDUAL BOLSA DE PAPEL Y VASO DE GACEOSA 11 OZ	UND	600	$ 8.580	$ 5.148.000
2	**CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO CAPILLENSE VEREDAS TRUCO, PEÑAS, UBANECA Y SUNTAFITA**				**$ 12.099.000**
2,01	**LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTO:** INCLUYE **sonido** de 2 cabinas y 2 micrófonos, Parlante: 15 pulgadas 8 ohms 40 oz bobina de 2", Driver: Con iman de 1" titanio de 8 ohms, Potencia: 1500 watts, Funciones: MP3, bluetooth, USB, SD, entrada para 2 micrófonos, mini ecualizador, radio FM y display LCD con lector de carpetas, Otras funciones: Salida para una cabina pasiva de 15", Accesorios: Micrófono de cable, cable de corriente, Microfonos: Formato: de mano, Dispositivos compatibles: mezcladores, Conector/es de salida: xlr, Frecuencia máxima: 15000Hz, Frecuencia mínima: 50Hz, Siente la libertad y el dinamismo al grabar con tu micrófono de mano, Incluye: 1 cable xlr-jack 6.3 mm, La mejor calidad para tus transmisiones, Alta resolución. Animación, publicidad en flayers informativos, medios masivos y transporte de equipos, utencilios, mobiliario, menaje y otros	UND	1	$ 495.000	$ 495.000
2,02	**INCENTIVO DE RECONOCIMIENTO DEL CAMPESINO CAPILLENSE:** COMPUESTO POR: 1 MACHETE 22" NIQUELADO CACHA FUNDIDO MAGNUM Y/O CUERO O SIMILAR - 1 MUG PERSONALIZADO 11 OZ, CON LOGO SEGÚN DISEÑO LOGO DEL MUNICIPIO E IMAGEN REPRESENTATIVA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN - 1 PORTA COMIDA DE PLÁSTICO; CONTENEDOR X 3 UNIDADES DEL MISMO TAMAÑO, MEDIDAS DEL CONTENEDOR 11X11 X5 CM - 1 CALENDARIO COLOMBIANO 2023 EN PAPEL PROPALCOTE 1/2 PLIEGO, CON IMAGEN ALUSIVA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, SEGÚN REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN - 1 BOLSA EN POLIPROPILENO LAMINADO DE 50X50 CMS CON MANIJA EN RIATA DE 3/4 DE PULGADA CAPACIDAD DE 2 @ CON MOTIVO NAVIDEÑO	UND	210	$ 43.000	$ 9.030.000
2,03	**REFRIGERIO:** TAMAL X 450 GR, SERVIDO EN CALIENTE ACOMPAÑADO DE PAN DE TRIGO, CUBIERTOS DESECHABLES (TENEDOR) Y PLATO DESECHABLE, CON SERVILLETAS EN EMPAQUE INDIVIDUAL BOLSA DE PAPEL Y VASO DE GACEOSA 11 OZ	UND	300	$ 8.580	$ 2.574.000
3	**CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO CAPILLENSE VEREDAS BARRO BLANCO ARRIBA Y BARO BLANCO ABAJO**				**$ 12.099.000**

3,01	**LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTO:** INCLUYE **sonido** de 2 cabinas y 2 micrófonos, Parlante: 15 pulgadas 8 ohms 40 oz bobina de 2", Driver: Con iman de 1" titanio de 8 ohms, Potencia: 1500 watts, Funciones: MP3, bluetooth, USB, SD, entrada para 2 micrófonos, mini ecualizador, radio FM y display LCD con lector de carpetas, Otras funciones: Salida para una cabina pasiva de 15", Accesorios: Micrófono de cable, cable de corriente, Microfonos: Formato: de mano, Dispositivos compatibles: mezcladores, Conector/es de salida: xlr, Frecuencia máxima: 15000Hz, Frecuencia mínima: 50Hz, Siente la libertad y el dinamismo al grabar con tu micrófono de mano, Incluye: 1 cable xlr-jack 6.3 mm, La mejor calidad para tus transmisiones, Alta resolución. Animación, publicidad en flayers informativos, medios masivos y transporte de equipos, utencilios, mobiliario, menaje y otros	UND	1	$ 495.000	$ 495.000
3,02	**INCENTIVO DE RECONOCIMIENTO DEL CAMPESINO CAPILLENSE:** COMPUESTO POR: 1 MACHETE 22" NIQUELADO CACHA FUNDIDO MAGNUM Y/O CUERO O SIMILAR - 1 MUG PERSONALIZADO 11 OZ, CON LOGO SEGÚN DISEÑO LOGO DEL MUNICIPIO E IMAGEN REPRESENTATIVA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN - 1 PORTA COMIDA DE PLÁSTICO; CONTENEDOR X 3 UNIDADES DEL MISMO TAMAÑO, MEDIDAS DEL CONTENEDOR 11X11 X5 CM - 1 CALENDARIO COLOMBIANO 2023 EN PAPEL PROPALCOTE 1/2 PLIEGO, CON IMAGEN ALUSIVA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, SEGÚN REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN - 1 BOLSA EN POLIPROPILENO LAMINADO DE 50X50 CMS CON MANIJA EN RIATA DE 3/4 DE PULGADA CAPACIDAD DE 2 @ CON MOTIVO NAVIDEÑO	UND	210	$ 43.000	$ 9.030.000
3,03	**REFRIGERIO:** TAMAL X 450 GR, SERVIDO EN CALIENTE ACOMPAÑADO DE PAN DE TRIGO, CUBIERTOS DESECHABLES (TENEDOR) Y PLATO DESECHABLE, CON SERVILLETAS EN EMPAQUE INDIVIDUAL BOLSA DE PAPEL Y VASO DE GACEOSA 11 OZ	UND	300	$ 8.580	$ 2.574.000
4	**CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO CAPILLENSE VEREDAS PALMA ARRIBA, PALMA ABAJO, CAMAGOA Y ZINC**				**$ 12.099.000**
4,01	**LOGISTICA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTO:** INCLUYE **sonido** de 2 cabinas y 2 micrófonos, Parlante: 15 pulgadas 8 ohms 40 oz bobina de 2", Driver: Con iman de 1" titanio de 8 ohms, Potencia: 1500 watts, Funciones: MP3, bluetooth, USB, SD, entrada para 2 micrófonos, mini ecualizador, radio FM y display LCD con lector de carpetas, Otras funciones: Salida para una cabina pasiva de 15", Accesorios: Micrófono de cable, cable de corriente, Microfonos: Formato: de mano, Dispositivos compatibles: mezcladores, Conector/es de salida: xlr, Frecuencia máxima: 15000Hz, Frecuencia mínima: 50Hz, Siente la libertad y el	UND	1	$ 495.000	$ 495.000

	dinamismo al grabar con tu micrófono de mano, Incluye: 1 cable xlr-jack 6.3 mm, La mejor calidad para tus transmisiones, Alta resolución. Animación, publicidad en flayers informativos, medios masivos y transporte de equipos, utencilios, mobiliario, menaje y otros				
4,02	**INCENTIVO DE RECONOCIMIENTO DEL CAMPESINO CAPILLENSE:** COMPUESTO POR: 1 MACHETE 22" NIQUELADO CACHA FUNDIDO MAGNUM Y/O CUERO O SIMILAR - 1 MUG PERSONALIZADO 11 OZ, CON LOGO SEGÚN DISEÑO LOGO DEL MUNICIPIO E IMAGEN REPRESENTATIVA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN - 1 PORTA COMIDA DE PLÁSTICO; CONTENEDOR X 3 UNIDADES DEL MISMO TAMAÑO, MEDIDAS DEL CONTENEDOR 11X11 X5 CM - 1 CALENDARIO COLOMBIANO 2023 EN PAPEL PROPALCOTE 1/2 PLIEGO, CON IMAGEN ALUSIVA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, SEGÚN REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN - 1 BOLSA EN POLIPROPILENO LAMINADO DE 50X50 CMS CON MANIJA EN RIATA DE 3/4 DE PULGADA CAPACIDAD DE 2 @ CON MOTIVO NAVIDEÑO	UND	210	$ 43.000	$ 9.030.000
4,03	**REFRIGERIO:** TAMAL X 450 GR, SERVIDO EN CALIENTE ACOMPAÑADO DE PAN DE TRIGO, CUBIERTOS DESECHABLES (TENEDOR) Y PLATO DESECHABLE, CON SERVILLETAS EN EMPAQUE INDIVIDUAL BOLSA DE PAPEL Y VASO DE GACEOSA 11 OZ	UND	300	$ 8.580	$ 2.574.000
	TOTAL PRESUPUESTO				**$ 60.000.000**
	NOTA: las cantidasdes son aproximadas y estas pueden variar según asistencia y participacion de la comunidad en cada una de las veredas programadas				

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL. 1.**

a) OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL ASOCIADO: 1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2.** Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto**. 4.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. **6.** Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. **7.** Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA. **8.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. **9.** Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en la ejecución del convenio, el asociado deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. **10.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente convenio, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Asociado incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato las partes se comprometen: 1. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. 2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. 3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. 4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los familiares y/o cuidadores de los adultos mayores, y los organismos de control social en el seguimiento contrato. 7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. 8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificad como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio,

asi como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes para su consulta por parte de las entidades de control. 10. Mantener la imagen institucional de la administración municipal y de la secretaria de salud de Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.). 11. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 29452 de 2017 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas. 12. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los beneficiarios. 13. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL. 1.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones específica: Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el convenio celebrado. 1. Los ítems objeto del contrato deben cumplir la totalidad de las especificaciones. 2.La entrega de los elementos contratados deberá realizarse en el Municipio de La Capilla con las especificaciones técnicas requeridas. 3. La entrega de los elementos contratados deberá realizarse en los lugares requeridos a solicitud del supervisor del contrato quien indicará cantidades y lugares de entrega de las mismas dentro del Municipio de La Capilla en el área rural y urbana 4. Los elementos entregados defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones de calidad, sin recargo alguno en un plazo no superior a dos días calendario. 5. Suministrar los ítems de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios de lo contrario generara que estos elementos no sean recibidos por la administración municipal de La Capilla. 6. La prestación de servicios de tipo logístico deberá contar con todas las especificaciones técnicas definidas. 7. Para el suministro de bienes de consumo alimenticio estos deben estar en perfectas condiciones, preparados bajo condiciones ideales, el municipio exonera cualquier responsabilidad de intoxicación por parte de la ingesta de estos y será responsabilidad del contratista. 8. Las fechas de vencimiento de los productos alimenticios no pude ser inferior a tres meses. 9. El servicio prestado debe estar destinado única y exclusivamente a garantizar el objeto del presente contrato, de no ser así deberá restituir los recursos asignados. 10. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 11. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso. 12. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades con los respectivos soportes. 13. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos, lúdicos, recreativos y deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016 14. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 15. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 16. Hacer mención del Municipio e incorporar sus logotipos en la documentación relacionada con la ejecución del proyecto. 17. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. 18. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. 19. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificad como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.20. Mantener la imagen institucional de la administración municipal en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad,

guía de trabajo, etc.). 21. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio de asociación que se derive 2. Designar el Supervisor o contratar el interventor que vele por la correcta ejecución del Convenio de Asociación. 3. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos a realizar. 4. Visar y solicitar los requerimientos de recursos que se soliciten ante el Departamento, una vez se haya hecho la rendición de cuentas del anterior periodo. 5. Si es del caso realizar descuentos al Asociado, cuando haya lugar los mismos y en los casos que no realice las reposiciones. 6. El Municipio deberá garantizar los recursos al Asociado oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa. 7. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario. 8. Facilitar al Supervisor del departamento, toda la documentación e información para realizar su labor. 9. Establecer los mecanismos que permitan la divulgación del programa de alimentación en el Municipio **CLÁUSULA 4. VALOR Y FORMA DE RECONOCIMIENTO.** El valor del convenio será por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE el cual el Municipio desembolsará el valor del presente convenio de la siguiente manera: La entidad entregará, de la siguiente forma: El municipio de realizará un solo pago al finalizar la prestación del servicio. Para todo pago se requerirá: 1) Informe de ejecución del convenio. 2) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio. 3) Certificación paz y salvo parafiscales. 4) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 1**: Entregar al municipio el desarrollo de las actividades objeto del convenio, para lo que es necesario presentar acta de recibo parcial de las actividades, y previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados Supervisor designado. Para el último desembolso, se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO 2**: Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista como los sistemas de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. **PARÁGRAFO 3**: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 4:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Contratista. **PARÁGRAFO 5.** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). **CLÁSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El valor del aporte del municipio será con cargo al presupuesto vigencia 2022. Para sufragar el valor del contrato la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022120020 de fecha 14 de diciembre de 2022. **CLAUSULA 6. GARANTÍAS.** Para la ejecución del objeto contractual La ESAL se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté aprobada por la

Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. se deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del convenio.

CLAUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El plazo estimado para la ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio ó hasta el 30 de diciembre de 2022. Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del convenio, que se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el Registro Presupuestal. **CLAUSULA 8. SUPERVISIÓN. – SUPERVISOR:** El control y vigilancia del presente convenio serán ejercidos por la , quien será designada dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **CLAUSULA 9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**. - 1) MULTAS: Con el objeto de conminar a La ESAL para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del contrato y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, texto normativo que se integra por acuerdo de las partes al presente contrato. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) **CLÁUSULA 10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo dela fundación, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al OPERADOR sean igual al 10% del valor del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. La Esal autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, La Esal no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA 11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.-** Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: **1)** Se requerirá al contratista por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Asesor Jurídico de la entidad y a la

compañía aseguradora en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2)** Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaría de Hacienda del municipio, para lo cual acompañara su solicitud con los siguientes documentos: a) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre La Esal y el SUPERVISOR sobre el particular. c) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. **3)** El acto administrativo a través del cual se impone al contratista las sanciones a que haya lugar, se notificará en estrados y contra el mismo procederá el recurso de reposición el cual se interpondrá y sustentará en la misma audiencia de que trata el citado artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que se integral al presente contrato en virtud del principio del debido proceso y derecho a la defensa. **4)** En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la Secretaria de Hacienda Municipal el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Todo lo anterior en el marco del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se integra por acuerdo de las partes y en forma integral, al presente contrato. **CLAUSULA 12 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD-** No son aplicables para el presente contrato de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA 13. LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo la ESAL no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición**. CLAUSULA 14 RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. -** Para la ejecución de las obligaciones que este contrato impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente contrato. Por otra parte, las personas que utilice La ESAL o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio**.** Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

Municipio de La Capilla	**Contratista**
Alcalde: RAUL HERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRO Dirección: Carrera 4 No 3 – 63 La Capilla TL. 3132620493 - 3132621701 C.E. contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/ secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co	Nombre: CORPORACION MULTIACTIVA MUISCA NIT: 900805927-2 R.L.: MAURICIO CADENA VALERO C.C. 74.338.997 de Tibana Dirección: CARRERA 11 N° 17-56 LOCAL 106 Correo: macava444@homail.com CEL: 3107986745

CLÁUSULA 15. GASTOS. - Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de la fundación, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **CLÁUSULA 16. CESIÓN DEL CONTRATO. -** Previa autorización del MUNICIPIO, la ESAL. Podrá subcontratar ciertas actividades con personas naturales o jurídicas que

cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, la ESAL continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA 17. CLAUSULA RESOLUTORIA. -** Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este contrato, se podrá resolver el presente contrato en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO realice a la ESAL y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. **CLAUSULA 18. TERMINACIÓN-.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato. **CLAUSULA 19. TERMINACIÓN ANTICIPADA** El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de EL MUNICIPIO. **2)** Cuando exista un detrimento patrimonial del contratista que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica. **6)** Por interdicción judicial del contratista. **7)** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del contratista, conforme a lo previsto en la ley. **8)** Por cesación de pagos o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9)** Por mutuo acuerdo de las partes. **10)** Por decisión unilateral de EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte del contratista. **11)** Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas al OPERADOR, arroje un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** CONTINUIDAD DEL CONTRATO: El solo hecho de que la ESAL sea admitida en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a EL MUNICIPIO a dar por terminado el contrato, no obstante, lo anterior, cuando LA FUNDACION incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA 20. DOCUMENTOS. -** Forman parte integral del presente contrato, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Tesorería Municipal, la invitación pública, la propuesta entregada por La ESAL, anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA 21. CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL. -** De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento será causal para la imposición de penas de apremio, multas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento, EL MUNICIPIO, dará liquidación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL MUNICIPIO al OPERADOR, INCLUSO aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA 22. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. -** la ESAL, mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo,

acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a la FUNDACION, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de la FUNDACION para mantener indemne al MUNICIPIO, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la ESAL, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al EL MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA FUNDACION no asume debida y oportunamente las defensa de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la FUNDACION quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA FUNDACIÓN, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El Representante Legal de la ESAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA 24. VEEDURÍAS CIUDADANAS. -** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 25 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. -** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, la aprobación de las correspondientes garantías exigidas y, la expedición del registro presupuestal por parte de la Tesorería del MUNICIPIO**. CLAUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **CLAUSULA 27. DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales del presente contrato se fija como domicilio, el municipio de La Capilla – Boyacá, y para constancia se firma en SECOP 2 a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022).

RAUL HERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRO
Alcalde

CORPORACION MULTIACTIVA MUISCA
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.08
Elaboro: Lina Olmos – Asesora en contratación
Reviso: Harvi Barrera Torres - Secretaria de Planeación
Aprobó: Raul Hernando Rodriguez Chavarro